

CARACTERIZACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL JUEZ DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SU INCIDENCIA EN LA RESOCIALIZACIÓN SOCIAL

DIANA ALEJANDRA MORALES CALLE¹

DANIELA TRUJILLO YARCE²

RESUMEN

La congestión y el hacinamiento carcelario en el país, ha permitido visualizar las tensiones y problemas que se encontraban encubiertos bajo un falso manto de tranquilidad y legalidad y ahora, que es mucho más visible, no es un equívoco advertir que el Estado ha sido indiferente frente al privado de la libertad y sus necesidades. Por esta razón, resulta relevante reconocer las funciones del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, como alternativa para lograr un acercamiento con el condenado y una salida célere y efectiva para la congestión judicial que se vive en la actualidad al interior de estos despachos judiciales, así como para lograr una disminución de la población carcelaria al resolver oportunamente las situaciones jurídicas de los sentenciados.

PALABRAS CLAVE: Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, hacinamiento carcelario, política criminal, función del juez de penas, vigilancia de la pena, Estado Social de Derecho.

ABSTRACT

¹ Abogada, estudiante de la Especialización en Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2023.

² Abogada, estudiante de la Especialización en Derecho Procesal, Probatorio y Oralidad de la Universidad Libre Seccional Pereira, 2023.

Prison congestion and overcrowding in the country have made it possible to visualize the tensions and problems that were hidden under a false cloak of tranquility and legality and now, that it is much more visible, it is not a mistake to note that the State has been indifferent towards the deprived of liberty and their needs. For this reason, it is important to highlight describe judge framework as an alternative not only to achieve a rapprochement with the convicted person and a quick and effective way out of the judicial congestion that is currently lives within these judicial offices but also, to achieve a decrease in the prison population by promptly resolving the legal situations of the sentenced.

KEY WORDS: Judge of Execution of Sentences and Security Measures, prison overcrowding, criminal policy, role of the sentencing judge, penalty surveillance, Social State of Law.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los índices de población privada de la libertad siguen en aumento y evidentemente no se ha logrado adoptar medidas efectivas para lograr disminuir estas cifras por lo que ahora, el fenómeno, trasladado a los centros de detención transitorios, incide en que la situación de esta población se agrave aún más, al encontrarse reclusos en inmuebles que no cuentan con la infraestructura adecuada para el manejo a nivel de seguridad y salubridad necesarios para atender a este tipo de población.

Lo anterior, con base en lo expuesto por las políticas de Estado y la intervención estatal, las cuales según lo planteado por la Corte Constitucional en sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, se han quedado cortas y no han ofrecido alternativas para atender un Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario.

En ese sentido, surge el siguiente interrogante: ¿Cuáles son las principales funciones del juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de cara a la reinserción social del condenado? Esta pregunta se genera en el marco de la problemática derivada del incremento de la política penitenciaria del Estado colombiano.

Entre las posibles hipótesis que se manejan como originarias del problema, ha sido la del fracaso de la política criminal y las restricciones establecidas por el Legislador para otorgar beneficios a los privados de la libertad, de acuerdo a sus situaciones específicas.

Por esta razón, se infiere como una alternativa de solución a esta grave situación, la función que pueden desarrollar los jueces de ejecución de penas al momento de resolver sus solicitudes a los condenados a través de la oralidad. Sin embargo, surge la dificultad de que jurídicamente sea posible.

El presente trabajo contempla un enfoque cualitativo, en el sentido que se analizarán diferentes fuentes doctrinales relativas a la identificación del papel del juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad como funcionario judicial garante del Estado Social de derecho y por ende del debido proceso.

Para ello se procederá a sistematizar el análisis de la información documental en una matriz de estado del arte donde se pretende efectuar una aproximación a las discusiones contemporáneas de las funciones del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad bajo parámetros doctrinales.

No.	TIPO DE DOCUMENTO (TESIS, ARTICULO, LIBRO, ETC...)	CITACIÓN APA DOCUMENTO	TEMAS TRATADOS	PROBLEMAS CENTRALES	DISCUSIONES	APORTE CONCEPTUAL
1	"Artículo de investigación"	"(Pineda, L. M. M., Pierre, M. G., & Oviedo, I. Y. (2020). El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. Via Inveniendi Et Iudicandi, 15(1), 91-118."	"Figura del Juez de Ejecución de Penas en Colombia, origen, naturaleza, deberes y obligaciones y origen del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad en el derecho comparado."	"Implementación de los juzgados de Ejecución de Penas en el país. Función y competencia de los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad. Tensiones entre las funciones y el trabajo de los Jueces de Ejecución de Penas en Colombia."	Culminado el proceso penal y existiendo sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, inicia entonces la fase final, la cual, está a cargo del juez de ejecución de la pena, su propósito deriva de que este sea un juez ajeno al que conoció de la fase de juzgamiento, es así como queda en cabeza de este vigilar la ejecución y el cumplimiento de la pena y lograr la resocialización del individuo. (Pineda, 2020)	Se destaca del artículo que pretende reivindicar y visualizar aún más, el papel que desarrolla el Juez de Ejecución de Penas y su intervención relevante para la resocialización del individuo. Además, de sensibilizar sobre la garantía de los derechos fundamentales de los condenados.
2	Tesis de postgrado "La Resocialización Utopía O Realidad En El Sistema Penal Colombiano."	"Espinell Villamil, L. J. (2014). La resocialización utopía o realidad en el sistema penal colombiano."	"Política criminal", "resocialización" y (Actual Sistema Penal Colombiano"	"Obligación del Estado de procurar la función resocializadora de las personas condenadas a penas privativas de la libertad"	Pese a que se encuentra en la normatividad como un "fin esencial de la pena" la resocialización del individuo condenado, esta no se cumple a cabalidad, debido a la concurrencia de algunos factores como la falta de infraestructura, la poca inversión estatal en los establecimientos penitenciarios, la falta de empleo para los reclusos y reeducación para los condenados. (Villa mil, 2014)	Importante reconocer que entre las causas del hacinamiento y la difícil situación carcelaria en el país, está íntimamente estrecha con el olvido estatal respecto de la población carcelaria.
3	Artículo científico	"Guzman González, P., & Rambao Hernández, J. (2019). La función de reinserción social y el papel de los	"Función de la pena; reinserción social; Juez de Ejecución de Penas y Medidas de	"Cumplimiento de la reinserción social atendiendo a las funciones de los jueces de ejecución	Entre sus funciones, el Juez de Ejecución de Penas debe realizar visitas periódicas a los	Este artículo recuerda el papel activo que tiene el juez de ejecución de

		jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. <i>Justicia</i> , 24(35), 133-148. https://doi.org/10.17081/just.24.35.3398 .	Seguridad; condenado.”	de penas y medidas de seguridad”.	distintos establecimientos penitenciarios y carcelarios para constatar y verificar las circunstancias en las cuales se encuentra la población condenada privada de su libertad. (Guzman, & Hernández, J. 2019).	penas en el proceso de reinserción social del condenado.
4	Artículo científico	“Jiménez, N. H. (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano1. <i>Caderno Crh</i> , 30, 539-560.”	“Resocialización”, “reincidencia”, “fines de la pena”	Dificultades del sistema carcelario en el país que no permiten la reinserción de los individuos a la sociedad	Estudio de la problemática que contiene el sistema penitenciario de Colombia, que ocasiona que los condenados que se encuentran en los centros carcelarios reincidan en comportamientos delictivos. (Jiménez, 2017)	Pone de presente las situaciones generadas en los establecimientos carcelarios que afectan los derechos de los condenados.
5	Artículo científico	“(Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. <i>Acta sociológica</i> , 72, 71-94”	“Reforma judicial; implementación sistema penal acusatorio; proceso penal; política criminal; derechos humanos.”	“El proceso penal en Colombia, los cuestionamientos y vicisitudes surgidas en la actualidad, desarrolladas a la luz de los principios que rigen el Sistema Penal Acusatorio.”	El grave problema que presenta la fase ejecutiva de la pena en la actualidad confluye por el hacinamiento en las cárceles. Entre las conocidas causas del Estado Inconstitucional de cosas, se destaca la alta emisión de normas sustantivas que elevan las penas, crean delitos y delimitan aún más el acceso a los sustitutos penales por parte de los condenados. (Aristizabal Jaramillo, & Vargas 2017).	Reconocer las serias falencias en regulación y práctica de la fase de ejecución de la pena.
6	Tesis pregrado “¿Cómo se regula el proceso de resocialización	“Duran, L. K. C. (2021). <i>¿Cómo se regula el proceso de resocialización de las personas privadas de la</i>	“Resocialización” y “tratamiento penitenciario”	“Marco legal que regula proceso de resocialización en Colombia”	En nuestro ordenamiento jurídico, existen un importante número de normas relativas a la fase	Importante remitirse a lo conceptualizado en las normas relacionadas con el tema de

	de las personas privadas de la libertad en el ordenamiento Jurídico Colombiano?"	<i>libertad en el ordenamiento Jurídico Colombiano?</i> (Doctoral dissertation, Universidad Cooperativa de Colombia)."			que pretende la resocialización de la persona condenada. (Duran, 2021)	la relevancia de la ejecución de la pena y el fin resocializador del individuo.
7	Libro Perspectivas multidisciplinares sobre las cárceles. Una aproximación desde Colombia y América Latina	"Bravo, O. A. (2018). <i>Perspectivas multidisciplinares sobre las cárceles: Una aproximación desde Colombia y América Latina</i> (Vol. 17). Editorial Universidad Icesi"	"Prisiones; presos; privación de la libertad; política criminal; salud mental y resocialización."	Cuestiones derivadas de las políticas de encarcelamiento masivo, como el fracaso de uno de los fines de la pena que es la reinserción social del individuo.	Según lo describe el autor, para lograr un funcionamiento en condiciones razonables al interior de las cárceles se requiere de dos requisitos: el primero, espacio físico y el segundo, espacio personal penitenciario. (Bravo, O. A. 2018).	Analiza la problemática derivada del manejo que se le ha dado a las políticas criminales que no han sido efectivas para evitar el hacinamiento en las cárceles, especialmente en América Latina
8	Tesis maestría	"Castillo Taborda, C. A. (2020). Criterios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira, Armenia y Manizales para la aplicación del principio de oralidad en la ejecución de la pena.	"Oralidad, derechos fundamentales, fin de la pena".	Criterios de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira, Armenia y Manizales frente a la oralidad en la fase ejecutora de la pena y realidad en la fase de ejecución de la pena y de la medida de seguridad.	Como lo revela el autor, luego de la revisión normativa sobre la oralidad y los principios de intermediación y concentración del juez, el papel del juez de ejecución de penas es relevante en el proceso de resocialización del sentenciado por dos razones, la primera de ellas, porque es el llamado a vigilar la ejecución de la pena y en virtud de ello, a verificar que dicho proceso culmine de manera satisfactoria no sólo encargándose de sus funciones jurídicas relativas a las decisiones que deben adoptar en los casos sometidos a su conocimiento sino también, funciones como de realizar visitas periódicas a los establecimientos para constatar las	La importancia de este trabajo de tesis radica en el hecho que aporta una visión crítica respecto a la situación que afrontan los sentenciados por descuido del propio Estado al sistema penitenciario y carcelario. En este descuido, olvida por completo uno de los actores principales en este proceso, es decir, al Juez de Ejecución de Penas, que entre sus tantas funciones tendría, a través de un rol mucho más activo, gran relevancia para aportar una solución efectiva para

					condiciones en las cuales se cumple la pena y el segundo, por la estrecha conexión entre la libertad y el derecho a la resocialización del condenado, toda vez de acuerdo con la situación que pueda avizorar el juez, podrá decidir sobre la oportunidad de brindar a este un sustituto o un mecanismo que le permita reincorporarse a la sociedad en libertad. (Taborda C. A., 2018)	el problema carcelario que se vive en la actualidad.
9	“Artículo Reflexiones jurídicas desde la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín.”	“(Saray Botero, Reflexiones jurídicas desde la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, 2008)”	Fase de ejecución de la pena	Oralidad o escrituralidad en la fase de ejecución de penas.	La discusión se reduce a establecer que, en la etapa de ejecución de la pena, no es régimen exclusivo aplicar la oralidad, por tanto, se impone la escrituralidad para resolver las distintas solicitudes de los condenados.(Bote ro, 2008)	Cabe destacar que este ha sido tema central en la discusión, para determinar si los jueces de ejecución de penas deben dar prevalencia y acoger la oralidad como sistema para absolver las solicitudes de los codenados.
10	“Libro Reinserción social: Rol del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad como garante del cumplimiento de las finalidades de la pena en Sincelejo–Sucre.”	“Paternina Pérez, S., Pérez Salcedo, L. L., & Palacios Vásquez, L. A. (2022). Reinserción social: Rol del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad como garante del cumplimiento de las finalidades de la pena en Sincelejo–Sucre. <i>Una Justicia Transparente: Mirada desde el Consultorio Jurídico y Centro de</i>	“Reinserción social de los condenados y vigilancia de la pena.”	“Problemas estructurales que constituyen un Estado de Cosas Inconstitucional, que afecta la etapa de cumplimiento de la pena y no permite una verdadera resocialización.”	El rol del juez de penas reviste vital importancia para el cumplimiento de los fines de la pena y la verificación de la materialización de los derechos fundamentales del condenado, al encontrar una respuesta célere y eficaz a su situación jurídica. (Paternina, Loaiza, Pérez & Palacio Vásquez, 2022)	El artículo permite evidenciar que una de las causas que impiden al juez de ejecución de penas a realizar de manera eficaz su labor, es la sobrecarga laboral, por el número tan elevado de condenados y solicitudes que a diario se presentan al

		<i>Conciliación de CECAR, 107-133.</i>				interior de estos despachos judiciales.
11	“Artículo de investigación Análisis crítico de la aplicación de la Ley 1709 de 2014 en Colombia”	“Casallas, M. A. S. Análisis crítico de la aplicación de la ley 1709 de 2014 en Colombia.”	“Estado actual hacinamiento cárceles en Colombia, Ley 1709 de 2014, finalidad y objetivos”	“Aplicación de la ley por parte de los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.”	La sobrepoblación que aqueja los establecimientos carcelarios en el país contribuye a la permanente vulneración de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad. Esto, teniendo como base que dicha problemática simplemente es un reflejo de una crisis social y humanitaria. (Casallas, M.A.,2016)	Se analiza la finalidad y objetivos de la Ley 1709 de 2014 mediante la cual, se pretendía por parte del legislativo mejorar el sistema carcelario y penitenciario. No obstante, este artículo a través de las estadísticas aportadas permite avizorar que este resultó ser tan solo un tibio remedio más para atacar el grave problema que aqueja hoy el sistema carcelario en el país.
12	“Ensayo La dignidad del condenado a pena de prisión en el Derecho Penal y Penitenciario Colombiano.”	“Suarez-Parra, J. L. (2015). La dignidad del condenado a pena de prisión en el Derecho Penal Y Penitenciario Colombiano. <i>Principi a Iuris</i> , 12(24), 99-108.”	“Prisión, dignidad, derechos, redención, ordenamiento jurídico, inseguridad jurídica.”	“Progreso de ejecución de sanciones penales en Colombia, desde la perspectiva del derecho a la dignidad por la declaratoria del estado de cosas inconstitucionales.”	No obstante, se ha procurado avanzar sobre el tema para humanizar el ordenamiento jurídico en materia de ejecución de sanciones penales, sin embargo, los serios vacíos normativos no permiten que las decisiones del Juez de Ejecución de Penas Puedan conformar una línea que pueda guiar a los jueces en la toma de decisiones. Indudablemente esto genera un escenario de	En este ensayo, el autor expone como una alternativa a la reducción del hacinamiento carcelario, la implementación de la oralidad, por medio de la realización de audiencias virtuales, que a juicio del autor, resultan más garantista.

					inseguridad jurídica. (Suárez Parra, 2015)	
--	--	--	--	--	--	--

CONCLUSIONES

La función, alcance y competencia del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, se encuentran demarcadas específicamente en Ley 906 de 2004 Libro IV Ejecución de Sentencias y la Ley 65 de 1993 Artículo 30A (adicionado por el artículo 33 de la Ley 1709 de 2014). Título V Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad artículo 51 y ss.

Se partió del estudio de estas normas, para luego analizar la incidencia y el papel de los jueces de esta categoría en la resocialización del individuo, toda vez se propuso poner en debate y consideración este tema, en razón a que esta etapa postproceso se le resta valor e importancia.

Entre los hallazgos, se destaca la importancia de este funcionario en la ejecución de la pena, como el encargado de velar por el cumplimiento de las sentencias condenatorias; sin embargo, con lo visto hasta el momento, se advierte que esta función no se aplica a cabalidad y sobre el particular, en el artículo *El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones*, Luz Mireya Mendieta Pineda, Mayda Goyte Pierre e Islen Yahír Oviedo, proponen examinar de manera crítica la figura del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad desde su origen, naturaleza jurídica, deberes, funciones y competencia para así, concretar las razones que no le permiten ejercer su función inspectora de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1709 del 2014.

Como se logró evidenciar en cada una de las lecturas realizadas a los documentos que sirvieron de base para este trabajo, el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad sigue siendo un participante lejano en esta etapa de ejecución de la

sanción penal, que se suma como una de tantas razones para que continúe el drama en las cárceles y las constantes vulneraciones de los derechos fundamentales de los condenados al interior de estas.

En lo atinente a las funciones de la pena, resulta relevante destacar el papel y la injerencia del Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad para el cumplimiento de la reinserción social del condenado. Y precisamente este aspecto, se tuvo en cuenta en este trabajo para efectos de establecer la practicidad de esta función y los resultados positivos que tendría de aplicarse la oralidad en esta etapa posprocesal, al considerar que el privado de la libertad podría tener una visión mucho más cercana del juez durante el tiempo que purga su pena.

En relación con lo argumentado en precedencia, se encontraron en el artículo de investigación de Patricia Guzmán González y Jaime Rambao Hernández, *La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia*, bases sólidas para la construcción de la respuesta que se pretende dar al problema planteado, acerca de proponer la oralidad como una solución efectiva para lograr un acercamiento entre el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y el individuo privado de la libertad.

De esta manera, este trabajo de investigación permite concluir y recordar que el condenado es sujeto de derechos y para garantizar la materialización de los mismos, cuenta con la función vigilante del Juez de Ejecución de Penas para efectos de ser escuchados y contar con la autoridad pertinente para presentar sus quejas respecto de los probables abusos y arbitrariedades que se cometen en su contra al interior de los establecimientos penitenciarios.

Bajo este contexto, el propósito de esta investigación es hacer notar la relevancia que tiene que el condenado se sienta un participante activo en la ejecución de su sentencia, que tenga la oportunidad de ser visible ante el juez que vigila su pena y que pueda obtener una respuesta presencial y pronta a su situación, pues no es un secreto la indiferencia del Estado frente al tratamiento penitenciario de los condenados privados de su libertad, solo es echar un vistazo a la realidad y a los

mínimos esfuerzos implementados para transformarla. Por esto, es necesario que los jueces que tiene como función la ejecución de la pena no se resista más a la idea de la oralidad y a su contribución con la causa de lograr una posible evacuación más célere de algunos privados de la libertad, convirtiéndose en una solución efectiva para el hacinamiento en las cárceles y, además, permitiendo con ello que el individuo tenga la oportunidad de componer su comportamiento y reinsertarse en la sociedad.

Con el propósito de mostrar un avance y progreso en la política criminal del país, el Estado únicamente se ha interesado por regular la etapa de juzgamiento del individuo, para efectos de medir estadísticamente su efectividad frente al crimen, sin embargo, en este camino, se ha olvidado por completo de la persona condenada como individuo sujeto de derechos.

El panorama al interior de los establecimientos penitenciarios y carcelarios es desalentador, toda vez se tiene a un gran número de personas ocupando un espacio que excede por completo su capacidad, alejados del mundo exterior y sin atención por parte de las autoridades que entre sus funciones, tienen la de verificar las condiciones en que estos cumplen la sanción impuesta, por lo anterior, lo único que los hace visibles es su pluma y papel, que utilizan para elevar ante los jueces que conocen de sus penas los distintos requerimientos para reducir sus penas a través de estudio, buen comportamiento o tiempo cumplido.

Conforme a lo ampliamente estudiado en este trabajo, se pudo evidenciar que los problemas que se identifican debido a la falta de una aplicación real y oportuna por parte de los jueces de ejecución de penas y su incidencia en la resocialización del individuo, tienen su génesis en una falla estructural del manto social del país, severamente afectado por factores como la falta de educación, acceso a servicios básicos y oportunidades laborales que en gran medida, son factores que contribuyen a que el individuo mantenga bajo el imperio de la ley su comportamiento y por ende, no delinca. Empero, estos aspectos según se evidencia, no son analizados ni por el Estado, el Legislador y mucho menos por

los jueces que tiene a cargo la función de ejecutar las penas, pues en su rol lejano, únicamente se limitan a analizar si el condenado que eleva alguna solicitud a su despacho satisface unos requisitos que en su mayoría, son estrictamente objetivos, sin profundizar sobre sus aspectos de vida, las condiciones en que se encuentra al interior del establecimiento penitenciario, su ánimo de recomponer su comportamiento y esto, obviamente, incide en la psiquis del condenado, quien al finalizar el cumplimiento de la pena impuesta seguramente concluirá que nunca existió un verdadero acompañamiento, sintiendo como la población a la cual perteneció estuvo olvidada por todos y cada uno de los que les correspondía velar porque cumpliera una sanción pero en condiciones de dignidad, con miras a lograr su resocialización.

Es preciso que la persona condenada por la comisión de un delito no perciba la figura del juez que la ejecuta tan lejana, digamos, ya es suficiente con saber que ha sido apartado de la sociedad debido a una falta que cometió y que, en razón a ello, debe cumplir con las sanciones implícitas en el fallo.

Por esto, es necesario que el privado de la libertad asuma una visión y un conocimiento asertivo de su situación, pero, además, que también tenga un conocimiento preciso y cercano de los beneficios con los que cuenta, de acuerdo a su caso, las redenciones de pena por trabajo, estudio y enseñanza, y los permisos a los que virtualmente son acreedores.

REFERENCIAS

Aristizabal, D. M. B., Jaramillo, A. G., Gallego, M. M., & Vargas, V. H. O. (2017). Diagnóstico del sistema penal acusatorio en Colombia. *Acta sociológica*, 72, 71-94.

Bravo, O. A. (2018). *Perspectivas multidisciplinares sobre las cárceles: Una aproximación desde Colombia y América Latina (Vol. 17)*. Editorial Universidad Icesi.

Casallas, M. A. S. Análisis crítico de la aplicación de la ley 1709 de 2014 en Colombia.

Castillo Taborda, C. A. (2020). Criterios de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira, Armenia y Manizales para la aplicación del principio de oralidad en la ejecución de la pena.

Duran, L. K. C. (2021). ¿Cómo se regula el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad en el ordenamiento Jurídico Colombiano? (Doctoral dissertation, Universidad Cooperativa de Colombia).

Espinel Villamil, L. J. (2014). La resocialización utopía o realidad en el sistema penal colombiano.

Guzmán González, P., & Rambao Hernández, J. (2019). La función de reinserción social y el papel de los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad en Colombia. *Justicia*, 24(35), 133-148.

Jiménez, N. H. (2017). LA RESOCIALIZACIÓN COMO FIN DE LA PENA—una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano¹. *Caderno Crh*, 30, 539-560.

Paternina Pérez, S., Pérez Salcedo, L. L., & Palacios Vásquez, L. A. (2022). Reinserción social: Rol del juez de ejecución de penas y medidas de seguridad como garante del cumplimiento de las finalidades de la pena en Sincelejo—Sucre. *Una Justicia Transparente: Mirada desde el Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de CECAR*, 107-133.

Pineda, L. M. M., Pierre, M. G., & Oviedo, I. Y. (2020). El juez de ejecución de penas y las medidas de seguridad en Colombia: un análisis crítico sobre sus orígenes, consagración normativa y funciones. *Via Inveniendi Et Ludicandi*, 15(1), 91-118.

Saray Botero, *Reflexiones jurídicas desde la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín*, 2008.

Suarez-Parra, J. L. (2015). LA DIGNIDAD DEL CONDENADO A PENA DE PRISIÓN EN EL DERECHO PENAL Y PENITENCIARIO COLOMBIANO. *Principia Iuris*, 12(24), 99-108.